

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal oportuno.- Sírvase proveer.
Cali, 10 de marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 521
Cali, diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación: 760013110004-2022-00051-00
Proceso: Adjudicación de Apoyos
Demandante: Jimmy Alexis Espinosa Ríos
T. Acto Jurídico: Edgar Espinosa Perdomo

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS promovida por el señor JIMMY ALEXIS ESPINOSA RIOS respecto de la persona titular del acto jurídico EDGAR ESPINOSA PERDOMO.

SEGUNDO: Devuélvase los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Alejandro Arenas Arcila con T.P. No. 66.822 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No.44 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.C.).

Santiago de Cal, marzo 14 de 2020

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Ana Felisa Torres Useche
Rad. 2015-048-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae40a5dd1e3582f04bace0adcb02f3f2b2a93d84c3a4637876b349864180d41c

Documento generado en 11/03/2022 03:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>